

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“La Educación es Tarea de Todos”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000004348

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **15 ABO. 2025**

Visto el expediente N° 3795195-2025, Documento N° 6625985, Opinión Legal N° 0518-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 02021-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud del pago de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, peticionado por Don: RIVAS NERY, EPIFANIO, por el fallecimiento de su señor madre doña: NERY RODRIGUEZ DE LUNA, ANA.

Que, el administrado para sustentar su solicitud adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad, Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que certifica el fallecimiento de su señora madre doña: NERY RODRIGUEZ DE LUNA, ANA con fecha 31 de marzo de 2025, copia del Acta de Nacimiento emitida por el Concejo Provincial de Huaura que acredita el parentesco con la occisa, copia de boleta de gastos de sepelio y copia de boleta de pago.

En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativa de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 223-2025-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

Que, a los docentes activos o cesantes solo les correspondía otorgar los subsidios por luto y gastos de sepelio hasta la vigencia de la Ley del Profesorado y su Reglamento, es decir, hasta el 25 de noviembre del 2012, lo cual se sustenta en el OFICIO MÚLTIPLE N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGE u el Informe técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC que establecen en sus numerales 2.6 y 2.7 que la Ley del Profesorado y su Reglamento, así como los beneficios que se les otorga a los docentes activos y cesantes; fueron dados mientras estuvo en vigencia la norma.

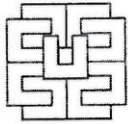
Cabe precisar que el 26 de noviembre del 2012, entró en vigencia la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944; la misma que derogó la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y demás leyes modificatorias, así como su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 018-90-ED, por ende, las obligaciones y derechos de los docentes pensionistas; entre el subsidio por luto y gastos de sepelio.

Que, según el Informe Escalafonario N° 226-2025-ESC-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA, el Lic. RIVAS NERY, EPIFANIO tiene la condición de docente cesante del régimen pensionario regulado por el Decreto

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

Ley N° 20530, cuyas nuevas reglas establecidas en la Ley N° 28449, artículo 4°, prohíben la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto por los empleados o funcionarios públicos en actividad. Ahora bien, el administrado, tiene la condición de cesante en el Sector de Educación, cuyo régimen laboral estuvo regulado por la ya derogada Ley N° 24029, Ley del Profesorado, el cual era el que preveía el otorgamiento de subsidios por luto y gastos de sepelio a favor del profesor pensionista o de sus familiares directos, y por la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, el cual prevé el subsidio por luto y gastos de sepelio solo a los profesores con vínculo laboral vigente a la fecha de la contingencia.

Que, al no encontrarse vigente la Ley del Profesorado al momento de producido la contingencia y no estar dentro de los alcances de la norma vigente, no corresponde su otorgamiento y como se ha analizado, el ordenamiento jurídico vigente no otorga subsidio alguno a los profesores cesantes del Sector Educación; por lo que deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0518-2025-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2146-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del pago de subsidio por luto y subsidio por gastos de sepelio, peticionado por RIVAS NERY, EPIFANIO, con D.N.I. N° 15597932 por el fallecimiento de su señora madre doña: NERY RODRIGUEZ DE LUNA, ANA, sobre el pago de Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0518-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mag. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA**

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú